



# Asamblea General

Distr. general  
16 de septiembre de 2009  
Español  
Original: inglés

---

**Sexagésimo cuarto período de sesiones**  
Tema 136 del programa provisional\*  
**Informe sobre las actividades de la Oficina  
de Servicios de Supervisión Interna**

## **Informe sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009**

### **Nota del Secretario General**

De conformidad con la resolución 59/272 de la Asamblea General, el Secretario General tiene el honor de someter a la consideración de la Asamblea sus observaciones sobre la primera parte del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) acerca de sus actividades correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009 y su adición (A/64/326 (Part I) y Add.1).

---

\* A/64/150 y Corr.1.



*Resumen*

El informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna abarca las actividades de la Oficina correspondientes al período comprendido entre el 1º de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009. En la presente nota, el Secretario General formula observaciones sobre diversas cuestiones que, en su opinión, deben ser aclaradas.

## **I. Introducción**

1. Se acogen con beneplácito el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) sobre sus actividades correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009 y su adición (A/64/326 (Part I) y Add.1). Si bien se está haciendo todo lo posible para garantizar la plena aplicación de las recomendaciones que figuran en el informe, a continuación se aclaran varias cuestiones concretas para información de los Estados Miembros.

## **II. Observaciones acerca de algunos párrafos concretos del informe sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009**

### **Riesgos estratégicos (párr. 35)**

2. Con respecto al resumen del examen de la gestión basada en los resultados en las Naciones Unidas (A/63/268) realizado por la OSSI, que figura en el párrafo 35, cabe destacar que ya existe un proceso consistente en: a) determinar la orientación y los objetivos estratégicos de la Organización para cada bienio, basándose en los mandatos aprobados por la Asamblea General o el Consejo de Seguridad; y b) determinar las necesidades presupuestarias para ese mismo bienio vinculando las necesidades de recursos con los objetivos aprobados por la Asamblea durante el año anterior.

3. Por otro lado, los fascículos del proyecto de presupuesto por programas contienen referencias claras al marco estratégico aprobado por la Asamblea General a partir del examen y las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación. Las comisiones orgánicas también examinan el marco estratégico y los aspectos programáticos. Los resultados de este examen se reflejan en el marco estratégico, si se dispone de tiempo suficiente, o se señalan las observaciones de las comisiones directamente a la atención del Comité del Programa y de la Coordinación o de la Asamblea, dependiendo del momento en que se realice el examen. Además, tanto el Comité como la Asamblea celebran debates estratégicos. La oración que dice “El proceso presupuestario se centraba primordialmente en el escrutinio de los puestos y otros insumos, sin que se hiciera clara referencia a las prioridades estratégicas” no menciona las diversas etapas del proceso de examen del presupuesto y se cita fuera del contexto del informe. El análisis de las necesidades presupuestarias se basa en los objetivos aprobados por la Asamblea, que deben cumplirse con arreglo a los mandatos aprobados. Cuando surgen nuevas necesidades relacionadas y no relacionadas con puestos, se analizan teniendo plenamente en cuenta el marco estratégico.

### **Riesgos relacionados con el cumplimiento (párr. 49)**

4. En el párrafo 49, la OSSI afirma lo siguiente: “El Departamento de Gestión rechazó también la recomendación de la OSSI de determinar en quién recaía la responsabilidad del incumplimiento del Reglamento Financiero y la Reglamentación

Financiera Detallada de las Naciones Unidas, alegando que el plan de selección de fuentes para las adquisiciones se había puesto en marcha en 2007 y, por consiguiente, no podía aplicarse al proceso de selección de American Express, que había tenido lugar en 2004. No obstante, la OSSI señaló que el plan ya estaba en vigor en 2004, puesto que se mencionaba en la sección 11.2 del Manual de adquisiciones de 2004, y reiteró su recomendación de determinar en quién recaía la responsabilidad de las irregularidades”.

5. La Secretaría desea señalar que el plan de selección de fuentes, que se utiliza a título orientativo, forma parte del Manual de adquisiciones y no del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, por lo que no guarda relación con el incumplimiento de sus disposiciones.

6. Si bien es cierto que no se eligió al proveedor que había presentado la oferta más baja, teniendo en cuenta una combinación de calificaciones técnicas y financieras, la selección se hizo teniendo en cuenta los intereses de las Naciones Unidas. La relación óptima costo-calidad no necesariamente se consigue optando por el costo más bajo. La OSSI no ilustró en ningún momento el incumplimiento invocando los principios de equidad, integridad, transparencia y competencia internacional efectiva citados en el párrafo 5.12 del Reglamento Financiero. Además, la evaluación técnica estuvo a cargo de un consultor independiente.

7. Por otra parte, la evaluación de los servicios de gestión de viajes fue realizada por un consultor independiente, seleccionado antes de que se promulgara el Manual de adquisiciones de las Naciones Unidas de 2004. Dicha evaluación técnica, que dio como resultado la selección del consultor, se completó el 19 de diciembre de 2003. El proceso de evaluación, que sirvió de guía para la evaluación técnica, se llevó a cabo de hecho con arreglo al Manual de adquisiciones de 1998. Los procedimientos y directrices para, entre otras cosas, establecer el comité de evaluación técnica y utilizar los requisitos mínimos, las ponderaciones y los umbrales, a que hace referencia el Manual no se promulgaron hasta enero de 2004, dentro del Manual de adquisiciones de 2004. Dado que estas disposiciones no estaban vigentes cuando se llevó a cabo el proceso de evaluación, no pudieron aplicarse a la evaluación de la solicitud de propuestas.

8. La administración ha confirmado que todos los procesos de adquisiciones relativos a la empresa consultora y los servicios de gestión de viajes se realizaron cumpliendo los reglamentos y directrices pertinentes. Sin embargo, en el informe se intenta sugerir que se infringieron dichos procedimientos, cuando una posible infracción de los procedimientos y directrices no implica el incumplimiento del Reglamento Financiero.

9. La última oración del párrafo 50 tergiversa manifiestamente la postura del Departamento de Gestión. El Departamento no accedió en ningún momento a determinar en quién recaía la responsabilidad de las supuestas irregularidades mencionadas en dicho párrafo. No obstante, con el fin de salvaguardar los intereses de las Naciones Unidas, la Sección de Viajes y Transportes ha reforzado significativamente la gestión del contrato supervisando el desempeño de American Express y las disposiciones contractuales. En concreto se comunican por escrito a American Express todas las cuestiones relativas a sus facturas mensuales y debe recibirse su respuesta escrita antes de certificar la factura. Además, aparte de comentar de palabra el examen del presupuesto anual y su aprobación durante sus reuniones periódicas, la Sección de Viajes y Transportes ha mantenido con

American Express correspondencia oficial sobre los procesos de examen y aprobación del presupuesto de 2009. La Sección ha creado asimismo un sistema de registro para respaldar la mejora de la gestión del contrato.

**Riesgos relacionados con los recursos humanos (párr. 76)**

10. En el párrafo 76 de su informe anual, la OSSI mencionó su “evaluación a fondo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos (A/63/221)”, en la que había detectado una importante falta de supervisión de las atribuciones en materia de recursos humanos delegadas en otros departamentos de la Secretaría, debido a la escasa capacidad dedicada a las funciones supervisoras en la Oficina de Gestión de Recursos Humanos. Cuando se realizó el examen a fondo, la Sección de Planificación, Supervisión e Informes contaba con un puesto dedicado a la supervisión. Siguiendo la recomendación de la OSSI de que deben “utilizarse recursos adicionales para realizar funciones de supervisión” (A/63/221, párr. 84), la Oficina de Gestión de Recursos Humanos trata en estos momentos de cubrir dos nuevos puestos con funciones de supervisión que se aprobaron en el presupuesto de la cuenta de apoyo para 2009-2010. La asignación de estos recursos adicionales a las tareas de supervisión mejorará la capacidad de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para supervisar de forma regular y permanente el ejercicio de sus atribuciones, incluso desarrollando el marco y los procedimientos relativos a diversas formas de supervisión para los casos en que la supervisión de misiones constituya solo una parte de la labor supervisora realizada por la Oficina.

### **III. Observaciones a la adición del informe sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión de Interna durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009**

**Sección B: Recomendaciones que son motivo de especial preocupación (párr. 6)**

11. En la sección B de la adición al informe anual (A/64/326 (Part I)/Add.1), la OSSI formuló observaciones detalladas sobre algunas recomendaciones que la preocupan especialmente. En el párrafo 6 de la sección B, la OSSI se refiere a la auditoría del suministro de raciones a la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental y la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental (AP2005/682/06, de noviembre de 2005). En su informe, la OSSI recomendó que la División de Adquisiciones, junto con la Oficina de Asuntos Jurídicos, adoptaran las medidas necesarias para recuperar 7,9 millones de dólares pagados en exceso a un contratista, suma que comprendía 7,3 millones de dólares por concepto de gastos de transporte. La OSSI concluye que el Departamento de Gestión y la Oficina de Asuntos Jurídicos deberían haber adoptado medidas urgentes para recuperar las sumas pagadas en exceso, y que toda demora en la búsqueda de una solución podría acarrear mayores pérdidas.

12. La Secretaría no está de acuerdo con la conclusión de que “el Departamento de Gestión y la Oficina de Asuntos Jurídicos deberían haber adoptado medidas urgentes para recuperar las sumas pagadas en exceso”. La Asamblea General no debe quedar con la impresión de que no se adoptaron medidas respecto de esta cuestión. Al

recibir el informe de auditoría mencionado (AP2005/682/06), la Secretaría adoptó medidas inmediatas para examinar el documento, incluida la recomendación de que se recuperaran fondos del contratista del caso. El 21 de abril de 2006, la Oficina de Asuntos Jurídicos presentó a la División de Adquisiciones del Departamento de Gestión y a la OSSI un análisis jurídico detallado del contrato pertinente, incluida la recomendación de la OSSI de que se recuperaran sobrepagos por valor de 7,9 millones de dólares. Por otra parte, la Secretaría tampoco concuerda con la afirmación de que “toda demora en la búsqueda de una solución puede acarrear mayores pérdidas”, pues el asunto se trató de inmediato y por tanto no es claro cómo se podrían causar mayores pérdidas.

13. En su análisis, la Oficina de Asuntos Jurídicos observó que había ambigüedades en el mecanismo de determinación de los precios del contrato, lo que tal vez explicaba las distintas interpretaciones de la OSSI y del contratista de las sumas debidas. Esas ambigüedades harían muy difícil la recuperación. La Oficina de Asuntos Jurídicos observó también que el contratista había presentado anteriormente reclamaciones por más de 8,8 millones de dólares y concluyó que si se entablaba una demanda, el contratista probablemente insistiría en sus reclamaciones anteriores. Teniendo presentes esas dificultades, en particular las ambigüedades del contrato, y en vista de las incertidumbres y los costos de un arbitraje, la Oficina de Asuntos Jurídicos conceptuó que no redundaría en interés de la Organización someter a arbitraje la reclamación para la recuperación de esas cuantías.

14. Debe señalarse también a este respecto que el 7 de diciembre de 2006, la OSSI emitió nuevos informes (referencias de las investigaciones del Equipo de Tareas sobre Adquisiciones PTF-007/06, PTF-022/06 y PTF-047/06) sobre un presunto plan de fraude en el que el mismo contratista y un oficial de adquisiciones de las Naciones Unidas obtuvieron otro contrato importante para el suministro de raciones a la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL). En esos informes se concluía que era posible que el oficial de adquisiciones hubiera incorporado deliberadamente en el contrato ambigüedades similares, como parte de un plan fraudulento para enriquecer al contratista.

15. Habiéndose detectado el posible plan fraudulento del contratista, la Oficina de Asuntos Jurídicos remitió el asunto al Fiscal de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York para investigación y posible procesamiento penal del oficial de adquisiciones de las Naciones Unidas y el contratista en cuestión. Hasta la fecha, el Fiscal de los Estados Unidos no ha instaurado procedimientos contra ninguno de los dos, en relación con el presunto plan de fraude detectado por la OSSI. Entre tanto, en febrero de 2007, la Oficina de Asuntos Jurídicos contrató los servicios de un abogado externo para que investigara si cabía iniciar una acción legal de recuperación contra el contratista por los perjuicios causados. Hasta el momento, el asesor externo no ha podido obtener pruebas suficientes que respalden las conclusiones de la OSSI o que sustenten la iniciación de procedimientos arbitrales u otros procedimientos contra el contratista. Los problemas que han surgido para obtener las pruebas necesarias se deben en parte a la falta de cooperación del antiguo oficial de adquisiciones de las Naciones Unidas, quien dimitió de la Organización cuando se investigaba su participación en otro caso de fraude relacionado con las adquisiciones, y al hecho de que la OSSI no ha revelado la identidad de los informantes confidenciales a los que recurrió para preparar su informe sobre el presunto plan de fraude. Hay que señalar que, si la Oficina del Fiscal de los Estados Unidos procede a incoar un proceso por una posible actividad

fraudulenta, la Oficina de Asuntos Jurídicos adoptará las medidas apropiadas para obtener restitución financiera como parte perjudicada en este caso.

16. Se observa además que el resumen de este caso que figura en el párrafo 6 del informe anual de la OSSI hace pensar que se ha establecido claramente el pago en exceso al contratista. Conviene destacar, no obstante, que la OSSI llegó a la conclusión de que se habían efectuado sobrepagos a partir de cálculos basados en un mecanismo ambiguo de determinación de los precios. Se hace notar que hay diferentes interpretaciones de esas disposiciones contractuales y que la interpretación de la OSSI no contó con el asesoramiento de la Oficina de Asuntos Jurídicos. En el informe anual no se mencionan las ambigüedades del contrato en que la OSSI basó su recomendación para la recuperación de los fondos, ni los conceptos de la Oficina de Asuntos Jurídicos.

#### **Recomendaciones que son motivo de especial preocupación (párr. 9)**

17. En el párrafo 9 de su informe, la OSSI manifestó su preocupación por el hecho de que "... las recomendaciones aún no se hayan aplicado íntegramente, cuando han transcurrido más de tres años desde que fueron formuladas, pues ello entraña un riesgo de seguridad para los sistemas, los datos y los equipos de informática". La Secretaría desea reiterar que la Comisión Económica para Europa ha venido aplicando medidas de seguridad de la tecnología de la información y evaluando de manera constante todos sus sistemas antiguos y recientes y su seguridad, entre otras cosas mediante dos evaluaciones de vulnerabilidad (ethical hacking) de sus sistemas externos, en particular su sitio en la web, aunque no haya promulgado todavía una política oficial al respecto. Además, no se han presentado incidentes de seguridad desde la auditoría de 2005. Por lo tanto, es engañoso afirmar que "ello entraña un riesgo de seguridad para los sistemas, los datos y los equipos de informática", pues esa frase supone que no se han implantado medidas de seguridad de la tecnología de la información y las comunicaciones.

#### **Consecuencias financieras de las recomendaciones de la OSSI, 1° de julio de 2008 a 30 de junio de 2009**

Cuadro 2

#### **Recuperación de sobrepagos de gastos de equipo, honorarios de administración y cargos por servicios cobrados por un proveedor – Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID): 12.377.508 dólares**

18. La supuesta recuperación a que se hace referencia se desglosa como sigue:

Gastos en exceso por concepto de equipo	7 000 000
Honorarios administrativos cobrados a la UNAMID cuando no se estaban ejecutando obras de construcción	4 300 000
Cobros por servicios de comedores (248.166 dólares) y servicios administrativos no ejecutados (475.926 dólares)	724 092
Pedidos de servicios en El Obeid que no eran necesarios	313 416
<b>Subtotal</b>	<b>12 337 508</b>

19. En lo que respecta a los honorarios administrativos por la suma de 4,3 millones de dólares por los que las Naciones Unidas no obtuvieron un valor equivalente a los gastos efectuados, la administración observa que esa suma se ha recuperado.

20. En cuanto a los honorarios administrativos correspondientes a los pedidos realizados para El Obeid en el período comprendido entre el 1° de abril y el 14 de julio de 2008, el costo de los servicios en El Obeid por valor de 313.416 dólares se ha recuperado en su totalidad, ya sea directamente o mediante negociaciones.

21. En lo que concierne a la adquisición de equipo a precios superiores a los de los contratos marco vigentes, que entrañó para las Naciones Unidas costos adicionales de 7 millones de dólares, la administración desea aclarar que el único gasto desproporcionado que se ha identificado es la suma de 3 millones de dólares, referente a la compra de grupos electrógenos. Hay que señalar que, durante el período de que se trata, el proveedor actual del contrato marco enfrentó circunstancias de fuerza mayor relacionadas con las difíciles condiciones naturales y por ello no pudo cumplir sus obligaciones contractuales. De ahí la necesidad de adquirir con carácter urgente grupos electrógenos, que son un artículo esencial para la misión, de otro proveedor, de conformidad con las hipótesis de planificación para “casos extremos”.

22. Hay que añadir que, en lo que respecta a los grupos electrógenos de 500-kVA, sería correcto suponer que si se hubieran comprado mediante el contrato marco, el costo hubiera sido inferior, pero el equipo se hubiera entregado “derechos no pagados” en la Base de las Naciones Unidas en Brindisi, en tanto que la propuesta de la empresa PAE comprendía la entrega in situ. Además, los plazos estipulados en los contratos marco eran prolongados y cualquier retraso en la entrega de los grupos electrógenos pedidos con arreglo a los contratos marco hubiera tenido un efecto perjudicial para el despliegue general en el plazo establecido por mandato del Consejo de Seguridad. Por otra parte, era necesario reducir el elemento de riesgo que suponía hacer pedidos a una tercera parte e integrarlos en las operaciones de otro contratista. Por consiguiente, en la solución elegida se tuvieron en cuenta, entre otros factores, las circunstancias imprevistas que se presentaron al proveedor, los precios y los métodos de entrega más eficientes y oportunos.

23. La administración se permite observar que en el momento de firmar los pedidos para los servicios de cafetería, la UNAMID disponía de diversos artículos de cafetería. Estaba previsto que esos equipos se utilizaran para prestar servicios de cafetería a partir del 1° de abril de 2008, pero se encontraban en mal estado. Durante el período de movilización, que comenzó en la misma fecha en que se hicieron los pedidos, se pidió al proveedor que revisara y reparara el equipo para utilizarlo en el cumplimiento del contrato que empezaba el 1° de abril de 2008. Por lo tanto, el cobro de honorarios por mantenimiento del equipo de cafetería estaba justificado. Sin embargo, de conformidad con la modificación y los pedidos pertinentes, se ajustaron los cargos por servicios de gestión y mantenimiento del equipo de cafetería, con lo que la suma neta que habría de pagarse por esos servicios se redujo a 100.758,45 dólares. Esa reducción se debió en gran parte a que no se prestaron servicios de movilización, gestión y operación y mantenimiento de equipo en enero de 2008.

24. En lo que respecta a la conclusión de que el contratista no prestó los servicios de limpieza, lavandería, control de plagas, mantenimiento de las instalaciones y servicios de evacuación de basuras y desechos, la administración desea aclarar que

las órdenes de servicios comprendían cargos por valor de 475.926 dólares por concepto de servicios de gestión por un período de seis meses, a partir de febrero de 2008, y que esa suma fue recuperada íntegramente del contratista, ya fuera indirectamente o mediante negociaciones directas.

**Revisión de los servicios de gestión de contratos – UNAMID:  
6.200.000 dólares**

25. En relación con la carta de asignación referente a los costos utilizados, éstos se basaban en una remuneración horaria correspondiente a una jornada laboral de 12 horas y 26 días mensuales de trabajo de cada consultor. Esto contrasta con la práctica seguida en las Naciones Unidas, donde la jornada laboral es de 8 horas y el mes de 22 días. El informe presenta luego estimaciones de las posibles economías que se habrían logrado si el contrato se hubiera basado en la jornada laboral de las Naciones Unidas. La administración señala a ese respecto que el objetivo primordial de la Organización era que la UNAMID pudiera ejecutar su mandato lo antes posible, pues reducir el volumen de trabajo de los consultores o hacer más lenta su labor hubiera reportado economías que no hubieran redundado en el mejor interés de la Organización. La administración está firmemente convencida de que reducir el volumen de trabajo del consultor a los niveles propuestos no estaría en consonancia con la práctica comercial normalmente aceptada.

26. Más concretamente, la administración quisiera señalar que se observan grandes diferencias al comparar los costos del día/mes laboral de las Naciones Unidas con los del personal contratado mediante cartas de asignación. El Director o el Jefe de Apoyo a la Misión definen normalmente el número de horas y días de trabajo de cada mes. En las etapas iniciales de las misiones, no es inusitado que los empleados de las Naciones Unidas trabajen comúnmente 12 horas al día y que se les pida que trabajen los sábados. Sin embargo, las Naciones Unidas sólo reconocen 21,75 días (y 7,5 horas diarias) de productividad para fines de la remuneración de su personal. La propuesta de la carta de asignación obedece a que su personal trabajará 6 de cada 7 días y hasta 12 horas diarias. Lo que se considera una jornada de trabajo “normal” cuando se trata de conseguir economías no se corresponde con el objetivo de la misión de crear la capacidad necesaria en el menor tiempo posible.

27. Hay que considerar asimismo que el mes de trabajo del consultor se basa en la provisión de “días de consultoría”, y no de “consultores”. La parte contratada con arreglo a la carta de asignación está obligada a proporcionar 26 días de servicios productivos de consultoría cada mes (para cada puesto), al margen de las licencias por enfermedad, las vacaciones anuales, los días de viaje o los feriados oficiales que conceda a sus diversos consultores. En cambio, las Naciones Unidas continúan pagando a su personal durante esos días “inactivos” y no tienen que suplir esas ausencias. Por lo tanto, la comparación de los dos casos es errónea y las presuntas economías no quedan sustentadas.

28. Hay que observar asimismo que se llevaron a cabo comparaciones de los costos de la propuesta seleccionada con los de las propuestas que habían recibido las Naciones Unidas para la prestación de servicios de gestión de contratos mediante el proceso de licitación. Se encontró que los precios de las dos propuestas eran comparables. A partir de esa comparación, la Secretaría pudo reducir los costos asociados a determinados tipos de personal, con lo que se economizó la suma de 234.705 euros. Tal vez lo más importante es que, en promedio, los costos básicos del

personal de la parte cuyos servicios fueron contratados eran inferiores en más de un 18% a los de la única oferta comercial comparable recibida en dos licitaciones realizadas durante el proceso de contratación de esos servicios.

29. Por último, la administración observa que en diciembre de 2008 se firmó la carta de asignación en su forma definitiva.

**Economías por concepto de descuentos, utilización del mecanismo de reserva de pasajes en línea y comprobación posterior de tarifas:  
2.582.000 dólares**

30. La Secretaría reitera que la OSSI tiene un concepto equivocado de la utilización del mecanismo de reserva de pasajes en línea en las Naciones Unidas. La agencia de viajes de todos modos debe incorporar la reservación al sistema (Sabre), y estudiar todos los aspectos posibles del itinerario para aplicar la tarifa más reducida que resulte razonable y que sea compatible con la política de las Naciones Unidas relativa a los viajes y, de ser necesario, modificar la reservación hecha mediante el mecanismo de reserva en línea por la persona que viaja o en su nombre y emitir el pasaje correspondiente. Por ello, la tarifa de trámite de 5 dólares se suma al costo del servicio, con lo cual el costo de la expedición de un pasaje reservado en línea puede resultar más elevado. El análisis de las economías que hace la OSSI representa una simplificación excesiva de la capacidad del mecanismo de reserva en línea, que no es realista, por lo que el análisis no es funcional. El equipo de auditoría debería reconocer que, en la actualidad, el mecanismo de reserva en línea representa un riesgo financiero considerable para la administración del programa de viajes de la Sede. Si los arreglos de viajes de los agentes de viajes calificados no son sometidos a una revisión adecuada, la Organización queda expuesta al riesgo de que se debiliten sus controles financieros como resultado de las decisiones adoptadas por las personas que utilizan el mecanismo de reserva en línea.

31. Cabe señalar también que el mecanismo de reserva en línea no es adecuado para hacer reservaciones de los itinerarios complejos y de múltiples tramos de muchos de los viajes que se hacen en las Naciones Unidas. El mecanismo tampoco permite aplicar los controles financieros de rigor y establecer los vínculos necesarios con las autorizaciones de viaje, las certificaciones y el proceso de financiación de los viajes oficiales de las Naciones Unidas. De hecho, el mecanismo funciona mejor para reservar pasajes de viajes en una sola dirección y de ida y vuelta.

32. Sin embargo, la Sección de Viajes y Transportes reconoce que la tecnología del mecanismo de reserva en línea continuará mejorando y con el tiempo llevará a una menor participación de las agencias de viaje en el proceso de reservas, con lo que se reducirán los costos a las Naciones Unidas.

33. En lo que respecta a la utilización de servicios de gestión de viajes fuera de la sede para reducir gastos de transacción de esos servicios, la Oficina de Servicios Centrales de Apoyo examinará la viabilidad de utilizar esa configuración de los servicios en la nueva licitación para la adjudicación del contrato correspondiente.

**Recuperación de gastos fraudulentos – Oficina de Asuntos Jurídicos: 479.000 dólares**

34. En el cuadro 2 de la adición se señala a la Oficina de Asuntos Jurídicos como entidad responsable de la recuperación de un monto estimado de 479.000 dólares correspondientes a gastos fraudulentos indicados en el informe PTF-R010/08 de la OSSI. Se observa, no obstante, que la Oficina de Asuntos Jurídicos no es mencionada en las recomendaciones pertinentes del informe, en el que el Equipo de Tareas sobre Adquisiciones recomienda que se exija al ex funcionario de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) la reintegración a la UNOPS y a los donantes, que sufrieron colectivamente pérdidas de más de 479.000 dólares en relación con los gastos indicados en el informe, y que la Organización adopte enérgicas medidas ante los tribunales de arbitraje o los tribunales civiles para obtener la restitución de los fondos malversados y convertidos.

35. Es preciso observar que la recomendación aplicable simplemente afirma que la Organización debe adoptar medidas para conseguir la restitución de los fondos malversados. Además, la OSSI ha determinado que la UNOPS y sus donantes son quienes han sufrido la pérdida, debida a las presuntas acciones de un ex funcionario de la UNOPS. Por consiguiente, por ser el objeto del informe del Equipo de Tareas sobre Adquisiciones y la entidad responsable por el funcionario en cuestión, así como por los fondos malversados, corresponde a la UNOPS, en su calidad de organización independiente de financiación autónoma, adoptar las medidas que procedan para aplicar las recomendaciones pertinentes. La Oficina de Asuntos Jurídicos puede asesorar a la UNOPS, si esta lo solicita, pero no es la entidad responsable por la recuperación de los fondos, como se indica en el cuadro 2 de la adición.

**Reducción de las necesidades de la misión – Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL): 24.900.000 dólares**

36. En la página 27, la OSSI informó de una reducción de las necesidades asociadas con la FPNUL de 24,9 millones de dólares, como parte de los fondos financieros recuperados. Hay que señalar, no obstante, que los ahorros inicialmente indicados en el informe provisional de la OSSI eran de 15.052.000 dólares. La Secretaría desea confirmar que esa reducción no se debió a la aplicación de la recomendación de la OSSI. La FPNUL concluyó en febrero de 2008 un análisis de sus recursos marítimos en función de las tareas por realizar y examina periódicamente sus necesidades de recursos marítimos. En el período de sesiones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto celebrado en febrero de 2009, la Misión informó de que los gastos estimados del Equipo de Tareas Marítimo en el ejercicio económico 2008/2009 ascenderían a unos 54,5 millones de dólares (los gastos reales fueron de 53,5 millones de dólares), como resultado de la reducción significativa y constante de las operaciones marítimas de la flota. La Comisión Consultiva hizo notar la demora en el despliegue de buques y aeronaves para el Equipo de Tareas Marítimo y recomendó que los recursos por valor de 75.261.200 dólares para transporte naval en el período económico 2009/2010 se redujeran a 60.209.000 dólares, lo que suponía una reducción de 15.052.000 dólares.

37. La Secretaría no conoce con certeza a qué corresponde la suma adicional de 9.848.000 dólares (24,9 millones de dólares menos 15.052.000 dólares) que se indica en el informe final de la OSSI y por tanto no puede formular observaciones al respecto.

**Recuperación de sobrepago a un licitante – Operación de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire (ONUCI): 37.477 dólares**

38. La ONUCI no aceptó la recomendación de la OSSI, porque ésta había basado el cálculo de la suma por recuperar de 37.477 dólares en el precio cotizado por un proveedor que, según había determinado la Misión, no cumplía las especificaciones técnicas de la convocatoria. La Misión aclaró que los precios cotizados por los dos proveedores que cumplían los requisitos técnicos eran de 193.327,48 y 204.289,88 dólares, y confirmó que el contrato se había adjudicado al licitante que había presentado la oferta más baja.

---